



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Resolución de Alcaldía

N° 383-2019-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 15 de Agosto del 2019

VISTOS:

El Proveído N° 4862, de fecha 15 de Agosto del 2019, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 610-2019-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 15 de Agosto del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 488-2019-GA-GM-MDCN-T, de fecha 09 de Agosto del 2019, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 290-2019-SGRH-GA-MDCN-T, de fecha 10 de Abril del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 080-2019-Planillas-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 09 de Abril del 2019, emitido por el Área de Planillas, la Solicitud S/N con Registro de Trámite Documentario N° 2315, de fecha 03 de Abril del 2019, presentada por el Sr. Octavio Segura Escobar, y;

ANTECEDENTES:

Que, mediante **Solicitud S/N con Registro de Trámite Documentario N° 2315**, de fecha 03 de Abril del 2019, presentada por el Sr. Octavio Segura Escobar, informa que, no se le ha considerado en el Pacto Colectivo del año 2018, pese a pertenecer al SITRAMUN - Ciudad Nueva como trabajador permanente del Régimen del D.L. 718, asimismo no se le ha hecho efectivo el pago proporcional correspondiente al DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL, razón por la cual, solicita el cumplimiento del requerimiento del pago proporcional antes mencionado.

Que, mediante **Informe N° 080-2019-Planillas-SGGRH-GA-MDCN-T**, de fecha 09 de Abril del 2019, emitido por el Responsable del Área de Planillas, Sr. GERMÁN CHACOLLI CALLACONDO, quien informa lo siguiente:

- No se encontró Planilla de Pago de Beneficio por el Día del Trabajador Municipal por Pacto Colectivo (5 Nov 2018).
- Según Record Laboral dicho Servidor laboró en el Régimen D.L. 1057 (CAS) hasta Agosto del 2018, en condición de Repuesto Judicial provisional, y recién desde el 01 de Setiembre del 2018, ingresa como Repuesto Judicial Definitivo (permanente) en el Régimen Laboral D.L. 728.
- De acuerdo al Pacto Colectivo, los beneficios son para todos los trabajadores afiliados y que se encuentren en el Régimen Laboral D.L. 276 o D.L. 728. No siendo retroactivo, dicho Servidor hasta el 05 de Noviembre del 2018 se encontraba en el Régimen D.L. 728.

CÁLCULO:

- $\frac{1}{2}$ sueldo sería $1400/2=700$ completo (si laboraba 3 meses hasta el 05 de Noviembre del 2018)
Promocional por 2 meses $=700/3 \times 2 = \$/ 466.67$ soles

Que, mediante **Informe N° 290-2019-SGRH-GA-MDCN-T**, de fecha 10 de Abril del 2019, emitido por la Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, Abog. SONIA MARIELA FUENTES RIVERA, informa que, de acuerdo a la verificación que realizó el Técnico de Remuneraciones señalado en el párrafo anterior, la Asignación por Día del Trabajador Municipal según Pacto Colectivo corresponde a la suma de \$/ 466.67 soles. En tal sentido, ese Despacho solicita Disponibilidad Presupuestal y el cumplimiento de reconocimiento de deuda antes mencionado.

Que, mediante **Informe N° 488-2019-GA-GM-MDCN-T**, de fecha 09 de Agosto del 2019, emitido por la Gerente de Administración, CPC. ROSARIO YESSSENIA RUTH VILCA YUIRA, remite el Expediente pendiente de reconocimiento de deuda a favor del Sr. OCTAVIO SEGURA ESCOBAR, por asignación por el DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL según PACTO COLECTIVO, por el monto de \$/ 466.67 soles y estando a lo informado por el Área de Planillas mediante Informe N° 080-2019-Planillas-SGGRH-GA-MDCN-T, el mismo que indica que de acuerdo al PACTO COLECTIVO, los beneficios son para todos los trabajadores afiliados y que se encuentran en el Régimen Laboral D.L. 276 o D.L. 728. Asimismo ese Despacho solicita se proyecte Acto Resolutivo de reconocimiento de deuda la cual deberá tener en consideración la disponibilidad financiera.

Que, mediante **Informe N° 610-2019-GPPyR-GM/MDCN-T**, de fecha 15 de Agosto del 2019, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Ing. CARLOS P. GONZALES CHURA, informa que, dentro de las atribuciones que le compete a esa Gerencia en materia estrictamente presupuestal, se procedió a evaluar el presupuesto, determinándose que existe recursos presupuestales, por lo que otorgó DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, supeditada a la disponibilidad financiera según los ingresos directamente recaudados, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática aprobada.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 217-2018-TR, de fecha 29 de Agosto del 2018, declaran el 05 de Noviembre de cada año como el "DÍA DEL OBRERO MUNICIPAL".

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, en sus Disposiciones Transitorias, al respecto señala lo siguiente: **"Cuarta - tratamiento de las Remuneraciones, Bonificaciones, Asignaciones y demás beneficios del Sector Público. 2. La**



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos y refrigerio y movilidad de los Trabajadores de los Gobiernos Locales, se atiende con cargo a los Ingresos corrientes de cada Municipalidad (...)"

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal" y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, asimismo la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromiso"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - establece que el ALCALDE es el Representante Legal de la Municipalidad y su **MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA**, concordante con lo previsto en el **artículo 43 de la citada Ley**, establece expresamente que las **Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**.

Estando los actuados y las disposiciones legales como el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes por la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Racionalización y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA por **ASIGNACIÓN POR DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL** según **PACTO COLECTIVO**, a favor del **sr. OCTAVIO SEGURA ESCOBAR**, por el importe de **S/ 466.67 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 SOLES)**, en mérito a los fundamentos expuestos y la Opinión Favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

META SIAF	: 0008 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS.
PROGRAMA	: 0036 GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.
PRODUCTO	: 3000848 RESIDUOS SÓLIDOS DEL AMBIENTE MUNICIPAL DISPUESTOS ADECUADAMENTE.
ACTIVIDAD	: 5006158 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA.
FUNCIÓN	: 17 AMBIENTE.
DIVISIÓN FUNC.	: 055 GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL.
GRUPO FUNC.	: 0124 GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.
FINALIDAD	: 0236233 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA.
RUBRO	: 09 RDR.
ESPECÍFICA	: 2.1.19.3 99..... S/ 466.67 SOLES.
IMPORTE	S/ 466.67 SOLES.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Tesorería, las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **Disponibilidad Financiera de la Entidad**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

G.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
CM
CAJ
CA
SCSG
INTERESADO
ARCHIVO.